

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 07 DE OCTUBRE DE 2009

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO VEINTINUEVE DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO SEPÚLVEDA CASTRO**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 720/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

INCONFORMIDAD 88/2009

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIÉN INDICÓ LO SIGUIENTE: **"NO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO, YO VOTARÍA EN CONTRA, PARA MÍ SÍ ES FUNDADA LA INCONFORMIDAD; Y ESTO EN RELACIÓN A QUE EL AMPARO SE CONCEDE MANEJANDO UNA TASA FIJA Y EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA YA EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, CAMBIANDO LA LITIS, MANEJA UNA TASA ¡PERDÓN! UNA TASA VARIABLE SIN CONCEDER EL AMPARO Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, EL JUEZ DE PAZ, EN LA**

EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y LA LIQUIDACIÓN DE ÉSTA CAMBIA LA LITIS POR UNA TASA FIJA.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, YO PIENSO QUE LA INCONFORMIDAD ES PROCEDENTE Y ES FUNDADA, EN RAZÓN DE QUE NO SE DIO CUMPLIMIENTO CABAL AL AMPARO QUE FUE CONCEDIDO A *** , SOCIEDAD ANÓNIMA.**

ENTONCES, EN ESTE SENTIDO YO VOTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO EN RELACIÓN A QUE EN MI OPINIÓN EN LA SENTENCIA DE AMPARO NO ESTÁ CUMPLIDA Y QUE ESTA INCONFORMIDAD ES FUNDADA.”

ENSEGUIDA EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPUSO: **“LA PROPUESTA DEL PROYECTO QUE NO COMPARTO ES DE UN TONO ESTRICTAMENTE PROCESAL; YO CREO QUE NO PUEDE DECLARARSE INFUNDADA O FUNDADA COMO LO PROPONE AHORA LA SEÑORA MINISTRA, SINO ATENTA SUS CARACTERÍSTICAS Y CUÁLES SON LOS EXTREMOS DE LO QUE SE ESTÁ PLANTEANDO.**

DESDE MI PUNTO DE VISTA ESTA DEBE SER DECLARADA ‘IMPROCEDENTE’.

ESE ES EL SENTIDO DE MI VOTO, LAS RAZONES ME PERMITÍ CIRCULARLAS A USTEDES EN UN DICTAMEN, CON MAYOR AMPLITUD LO REITERO AHORA QUE ES EL MOMENTO PARA HACERLO, Y ASÍ VOTARÉ; PARA MÍ ES IMPROCEDENTE.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO SILVA MEZA Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

INCONFORMIDAD 234/2009

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ARGUMENTÓ: **"YO TAMBIÉN ESTOY EN CONTRA DE ESTE PROYECTO, YO PIENSO QUE LA INCONFORMIDAD EN ESTE CASO TAMBIÉN ES FUNDADA, EN TANTO QUE EL QUEJOSO, QUIEN INTERPUSO EL AMPARO Y QUIEN OBTUVO LA CONCESIÓN DEL AMPARO PARA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EN ESA RAZÓN AL COLITIGANTE QUE HABÍA OBTENIDO UNA SENTENCIA FAVORABLE Y QUE NO PRESENTÓ UN JUICIO DE AMPARO, LE ESTÁN PARANDO PERJUICIO EN RAZÓN DE QUE LE ESTÁN REPONIENDO EL PROCEDIMIENTO DE LO QUE YA SE LE HABÍA OTORGADO EN LAS PRETENSIONES QUE SE LE HABÍAN OTORGADO EN EL RECURSO DE APELACIÓN.**

ENTONCES YO POR ESO ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO, YO CREO QUE LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO PUEDE INCLUIR A LOS DOS COLITIGANTES, SINO SOLAMENTE QUIEN INTERPUSO EL AMPARO, Y EN ESA VIRTUD YO ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO Y ESTOY POR LA DECLARACIÓN DE FUNDADA LA INCONFORMIDAD."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 249/2009

INTERPUESTO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y REMITIR LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ QUE NO COMPARTE EL SENTIDO DEL PROYECTO, YA QUE EN LAS PÁGINAS CATORCE Y SIGUIENTES SE HACE UN ANÁLISIS DE LAS CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO PARA DETERMINAR DÓNDE SE DIO LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL, POR LO QUE CONSIDERA QUE TAL INTERPRETACIÓN NO EXISTE, LO QUE SE ESTÁ PLANTEANDO ES QUÉ ARTÍCULO 55 ANTERIOR O NUEVO DE LA LEY DE OBRAS FUE APLICADO EN EL CASO CONCRETO, Y CREE QUE ESO NO CALIFICA COMO INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL, POR LO CUAL ESTARÁ EN CONTRA DE DECLARAR FUNDADO EL RECURSO.

AL RESPECTO EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPRESÓ QUE COMPARTE LAS CONSIDERACIONES DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y AGREGARÍA EN EL CASO, QUE EL RECURSO LO INTERPUSO LA PARTE TERCERO PERJUDICADO, PERO QUE FUNDAMENTALMENTE NO HAY UN ARGUMENTO DE CONSTITUCIONALIDAD, SINO LA INAPLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 155.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y SILVA MEZA, QUIENES INDICARON QUE FORMULARÁN VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 854/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1403/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 31/2008-PL

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA EL CRITERIO JURISPRUDENCIAL SOSTENIDO EN LA PRESENTE EJECUTORIA Y SE HAGAN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA PUBLICACIÓN DE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE RESULTEN PERTINENTES, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 32/2008-PL

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

INCONFORMIDAD 248/2009

PROMOVIDA POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 259/2009

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL

TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.

*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA Y REVOCAR EL ACUERDO DE TRES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.

*****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 695/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA MICHOACÁN, ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCONFORMIDAD 295/2009

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.P.

*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1550/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 257/2009

INTERPUESTO POR ***** , QUIEN SE OSTENTA COMO AUTORIZADO DE MA. TERESA URIBE MURGUÍA, EN CONTRA DEL

ACUERDO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y REMITIR LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 267/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS AUTOS DEL RECURSO DE QUEJA *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***LA LICENCIADA CLAUDIA ALATORRE VILLASEÑOR,*** SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA,*** CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 1912/2009

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1425/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, CON RESIDENCIA EN PUEBLA, PUEBLA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 25/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, MANIFESTÓ: **"QUE ESTA A FAVOR DE LA PROPUESTA ORIGINAL; ES DECIR, DE LA EXISTENCIA DE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS E INCLUSO ESTUVE DE ACUERDO CON EL TRATAMIENTO OTORGADO AL ASUNTO QUE SE ESTIMA, QUE ESTIMO ES EL CORRECTO SIN CONSIDERAR QUE LAS MODIFICACIONES AL TRATAMIENTO QUE SUGIEREN LOS SEÑORES MINISTROS SÁNCHEZ CORDERO DE, LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS LES FALTA LA IDEA ORIGINAL, POR LO QUE DE INCORPORARSE NO HABRÍA MAYOR PROBLEMA.**

YO EN ESTE ASUNTO ME VOY A MANIFESTAR EN CONTRA DEL PROYECTO."

INMEDIATA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPUSO QUE CONSIDERA QUE SÍ HAY CONTRADICCIÓN DE TESIS. ASÍ MISMO INDICÓ QUE LE PARECE QUE ES UN ASUNTO MUY IMPORTANTE QUE CONSISTE EN DETERMINAR SI ANTE LA PRESENCIA DE DOS SENTENCIAS PENALES EMITIDAS POR LOS MISMOS HECHOS Y DELITOS POR JUECES DEL FUERO COMÚN Y JUECES DEL FUERO FEDERAL, CABE O NO EL RECONOCIMIENTO DE INOCENCIA; Y CONSIDERA QUE AHÍ RADICA EL PUNTO DE CONTRADICCIÓN DE TESIS, RAZÓN POR LA QUE ESTA EN CONTRA DEL PROYECTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, INDICÓ QUE HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS DE LOS MINISTROS

GUDIÑO PELAYO Y COSSÍO DÍAZ, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO TAMBIÉN SERÁ EN CONTRA.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO SILVA MEZA, ENFATIZÓ: **"CON MUCHA ATENCIÓN HE ANALIZADO SUS OBSERVACIONES DESDE LA PRIMERA VEZ QUE SE LISTÓ EL ASUNTO. EFECTIVAMENTE, TENÍA OTRA PROPUESTA EN AQUELLA OCASIÓN; SIN EMBARGO, EL HACER UNA REVISIÓN NUEVAMENTE DE LOS AUTOS, ME LLEVÓ A HACER ESTA PROPUESTA RESPECTO DE LA INEXISTENCIA DE LA CONTRADICCIÓN, PORQUE DESDE MI PUNTO DE VISTA REVISANDO YA CON MUCHÍSIMO CUIDADO, ANALIZO QUE, NO SE CUMPLE CON LOS EXTREMOS DE UNA CONTRADICCIÓN, DE UNA VERDADERA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS. ESTO ES, SÍ HAY CUESTIONES DIFERENTES Y CONTRADICTORIAS EN DOS RESOLUCIONES; DOS RESOLUCIONES INCIDENTALES, PERO QUE, -DESDE MI PUNTO DE VISTA-, EL DIRIMIRLA NO VALDRÍA PARA OTROS ASUNTOS, PARA POSTERIORES ASUNTOS EN TANTO QUE ESTÁN RESOLVIENDO CUESTIONES CONCRETAS DE ESTOS DOS CASOS, RESUELVEN LAS HIPÓTESIS PLANTEADAS PERO EXCLUSIVAMENTE CON LA IMPORTANCIA CREO, PARA DICHS ASUNTOS. YO ESTOY CONVENCIDO DE ELLO Y HABRÉ DE SOSTENER EL PROYECTO."**

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ Y VALLS HERNÁNDEZ.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 10/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPUSO QUE OPORTUNAMENTE CIRCULÓ UN DICTAMEN EN EL QUE EXPRESABA LAS RAZONES POR LAS QUE NO COMPARTE EL SENTIDO DEL PROYECTO.

AL RESPECTO EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, MANIFESTÓ QUE ESTE ASUNTO FUE DE RETORNO Y QUE EN ESE PLANTEAMIENTO ORIGINAL DEL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ESTUVO A FAVOR DE SU PROYECTO, RAZÓN POR LA QUE HABIENDO VARIADO EL SENTIDO AHORA EN EL PROYECTO DEL MINISTRO SILVA MEZA, SU VOTO TAMBIÉN SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO Y VALLS HERNÁNDEZ, QUIENES INDICARON QUE FORMULARÁN VOTO PARTICULAR.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 39/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, SEÑALÓ QUE COMO ES UN CASO SEMEJANTE AL ANTERIOR, SU VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PRESENTE ASUNTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 1890/2009

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, CONTRA ACTOS DE LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, PUNTUALIZÓ: **"EL PRIMERO DE JULIO DE ESTE AÑO RESOLVIMOS DOS AMPAROS SEMEJANTES EN DONDE LA EMPRESA ***** ESTABA SOLICITANDO EL AMPARO POR CONSIDERAR QUE SE HABÍAN EXCEDIDO LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD, SOLICITARLE CIERTA INFORMACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, Y DE AHÍ SE DERIVABA UNA POSIBLE VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 6°.**

YO COINCIDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO, SIN EMBARGO, LAS CONSIDERACIONES EN LAS QUE SE FUNDA SON TAN DIFERENTES A LAS QUE YO SUSTENTÉ EN EL PROYECTO QUE ORIGINALMENTE PRESENTÉ, QUE ESTO ME LLEVA A VOTAR EN CONTRA, PORQUE ME PARECE Y DEBIMOS HABER ESTABLECIDO MAYORES CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 6° CONSTITUCIONAL.

POR ESTAS RAZONES SEÑOR PRESIDENTE, ESTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO, COMO EN ESOS DOS ASUNTOS ANTERIORES."

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE EN SU MOMENTO, SUSCRIBIÓ EL VOTO CON EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, POR LO QUE TAMBIÉN VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO, A PESAR

DE QUE ESTA CON EL SENTIDO, PERO LA ARGUMENTACIÓN ES TOTALMENTE DIFERENTE.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIENES INDICARON QUE FORMULARÁN VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 938/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO EN REVISIÓN 552/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 730/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 242/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1678/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1314/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA QUE HIZO VALER EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1405/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 259/2009

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN LOS AUTOS DE LA QUEJA *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 329/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO Y SEXTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 577/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ÉSTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCONFORMIDAD 308/2009

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA Y REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 258/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL RECURSO DE QUEJA ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO 17/2008

PROMOVIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JORGE ROBERTO ORDOÑEZ ESCOBAR**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 612/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL FAMILIAR DE TOLUCA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA AUTORIDAD.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

AMPARO DIRECTO 3/2009

PROMOVIDO POR ***** , EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE OCOTEPEC, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIECIOCHO, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1960/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO DIECIOCHO, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 18/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INEXISTENTE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA RESOLUCIÓN; QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA RESOLUCIÓN; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ARGUMENTÓ QUE A TRAVÉS DE LOS DICTÁMENES Y DE LA DISCUSIÓN QUE HAN TENIDO, SE HA MANIFESTADO EN CONTRA DEL PROYECTO, RAZÓN POR LA QUE SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 2004/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA INDICÓ:
"COMO EN OTRAS OCASIONES YO ME HE MANIFESTADO EN

CONTRA DE ESTAS DISPOSICIONES, O MÁS BIEN GENÉRICAMENTE, CUANDO EXISTE UNA DISPOSICIÓN LEGAL QUE PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE UN DELITO TIENE QUE COMPLEMENTARSE, COMO EN EL CASO, CON UN AVISO, O UNA NORMA OFICIAL MEXICANA, EN TANTO QUE PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LOS DELITOS SE REQUIERE QUE SEA UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL, FORMAL Y LEGALMENTE EMITIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN CASO DE DELITOS FEDERALES, NO ES EL CASO; TENGO ENTENDIDO QUE ESTA CONDUCTA PUEDE DAR LUGAR TAMBIÉN A UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, ES REPROCHABLE, SÍ, DEFINITIVAMENTE, PERO TÉCNICA, CONSTITUCIONALMENTE NO ESTÁ INTEGRADO COMO UN DELITO. VOTARÉ EN CONTRA.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO Y SILVA MEZA, QUIENES INDICARON QUE FORMULARÁN VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 1035/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 1244/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA QUE HIZO VALER EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1371/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO II, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 46/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PRONUNCIADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO DEL QUE DERIVA EL PRESENTE INCIDENTE Y REQUERIR AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCONFORMIDAD 283/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO A.D. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 299/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR

EL PLENO DEL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.P. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 261/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER UNA MULTA AL RECURRENTE EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO FERNANDO A. CASASOLA MENDOZA***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 1196/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA, SEÑALÓ: ***“YO ESTOY EN CONTRA DE LA PROPUESTA DEL PROYECTO, CREO QUE NO TIENE EL MÉRITO PARA HACER REFERENCIA A TEMAS DE CONSTITUCIONALIDAD, EN TANTO QUE EL PRECEPTO IMPUGNADO FUE SOBRESEÍDO Y EL ANÁLISIS QUE SE HACE DE LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 52 Y 57, PERDÓN, SÍ, SON EL 52 Y***

57, EL 52 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL 57 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL, NO, SI BIEN SON PARTE PUDIERA CONSIDERARSE DE UN SISTEMA, EL RÉGIMEN SANCIONATORIO CONCRETO ESTÁ EN OTRO PRECEPTO QUE HA SIDO SOBRESEÍDO. POR ESO ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO.”

ENSEGUIDA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPRESÓ: **“YO ESTOY A FAVOR DEL PROYECTO, ME PARECE QUE LOS ARTÍCULOS QUE AQUÍ IDENTIFICA EL MINISTRO SILVA MEZA, 52 DEL CÓDIGO FISCAL Y 57 DE SU REGLAMENTO, EFECTIVAMENTE CAUSAN UN PERJUICIO A LOS CONTADORES PÚBLICOS QUE DICTAMINAN ESTADOS FINANCIEROS, POR EL MOTIVO DE QUE NO SE ESTABLECE UN PLAZO PARA LA FUNCIÓN, Y A DIFERENCIA DE LO QUE SE ARGUMENTA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, ME PARECEN DE DIFÍCIL APLICACIÓN EN ESTOS CASOS LOS ARTÍCULOS 74 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

POR ESAS RAZONES, SOSTENDRÉ EL PROYECTO.”

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, SILVA MEZA, SÁNCHEZ CORDERO Y VALLS HERNÁNDEZ.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ÉSTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 70/2009

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PARA QUE ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL RECURSO DE REVISIÓN ******, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO QUE ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EJERZA LA FACULTA DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ INDICÓ QUE A SU JUICIO NO TIENE MÉRITO EL PRESENTE ASUNTO, NO TIENE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PARA QUE SEA ATRAÍDO POR ESTA SUPREMA CORTE, MOTIVO POR EL QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO SILVA MEZA, SEÑALÓ: **"YO DIFERIRÍA DE ESTA MANIFESTACIÓN QUE HACE USTED EN EL SENTIDO DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA. YO ESTOY TAMBIÉN EN CONTRA DEL PROYECTO, PERO NO PORQUE NO LA TENGA SINO PORQUE NO SE CUMPLE CON LOS EXTREMOS FORMALES.**

YO CREO QUE TAMBIÉN EN UN ESTRICTO RIGOR, DE CONCEDERSE EL AMPARO, DE HACERSE EL ESTUDIO QUE SE PROPONE, ETCÉTERA, LLEGARÍAMOS A CONCEDER EL AMPARO PERO NO TENDRÍA NINGÚN EFECTO. RECORDEMOS QUE SE ESTÁ RECLAMANDO LA NEGATIVA PARA INSCRIPCIÓN A UN DETERMINADO CICLO ESCOLAR DE UNA MENOR, Y YA CONCLUYÓ EL CICLO.

ENTONCES, ESE AÑO YA NO ES RECUPERABLE PARA EFECTOS DE INSCRIBIRNOS EN EL TEMA DEL AMPARO; EL ESTUDIO EN SÍ MISMO EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, TODO ESO ESTÁ PERFECTO, YO LO COMPARTIRÍA Y TODA ESA PROPUESTA LA COMPARTO, PERO DE CONCEDER EL AMPARO NO TENDRÍA ABSOLUTAMENTE NINGÚN EFECTO Y ENTONCES SE SURTE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA."

ACTO SEGUIDO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO PUNTUALIZÓ: **"YO POR EL CONTRARIO, YO ESTIMO QUE SÍ DEBEMOS EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.**

COMO LO ACABA DE MENCIONAR EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, SE TRATA, Y EL ACTO RECLAMADO ES EL SIGUIENTE: EL ACUERDO DE CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EN EL QUE SE LE NIEGA LA OPORTUNIDAD DE INSCRIBIRSE AL PRIMER AÑO DE PRIMARIA A LA MENOR, QUE ES REPRESENTADA POR SU MADRE.

EN ESTE CASO, EL PROYECTO SOSTIENE QUE ES RELEVANTE Y TRASCENDENTE ANALIZAR SI VERDADERAMENTE HABÍA O, NO MOTIVOS PARA SOBRESEER –LO QUE ACABA DE DECIR EL SEÑOR MINISTRO- O NO, POR PODER TENER LA EVENTUAL CONCESIÓN DEL AMPARO NINGÚN OBJETO NI MATERIA. LOS DERECHOS INDIVIDUALES –DICE EL PROYECTO- NUNCA SERÁN OBJETO DE UN DISFRUTE REAL SI LAS CONDICIONES PROCESALES PARA SU DEFENSA SON INCORRECTAMENTE Y APLICABLES Y ESTABLECER LA DOCTRINA CORRECTA SOBRE EL PUNTO, A LA LUZ DE LA INTERPRETACIÓN DIRECTA DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL Y REVISTE POR ELLO LA MÁXIMA IMPORTANCIA EN EL SENO DE NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

YO, POR ESAS RAZONES, VOTARÉ EN FAVOR DEL PROYECTO.”

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO EXPRESÓ: **“YO ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO PERO NO PORQUE EL ASUNTO DEBA SOBRESEERSE; AHÍ NO COMPARTO LA POSICIÓN DEL MINISTRO SILVA, TENGO MUCHAS DUDAS, PORQUE ÉL PIDIÓ LA INSCRIPCIÓN A LA ESCUELA NO AL CURSO ESCOLAR.**

ENTONCES, SI NO HAN CESADO LOS EFECTOS NO HA CAMBIADO LA SITUACIÓN JURÍDICA, PORQUE NO PIDIÓ LA INSCRIPCIÓN EN ESE JUSTO CURSO SINO PIDIÓ LA INSCRIPCIÓN A LA ESCUELA. PERO, SIN EMBARGO, CONSIDERO QUE EL ASUNTO CARECE DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA PARA QUE LO ATRAIGA ESTA SUPREMA CORTE, CREO QUE EL ASUNTO VA A QUEDAR EN MANOS DEL COLEGIADO, QUIEN SE HARÁ CARGO DE TODAS ESAS ARGUMENTACIONES.”

AL RESPECTO EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ: **“VOY A SOSTENER EL PROYECTO A PESAR DE TENER UNA VOTACIÓN DE TRES EN CONTRA HASTA ESTE MOMENTO. ¿POR QUÉ RAZÓN? YO CREO QUE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO LO EXPLICA MUY BIEN; ESTE ASUNTO VIENE SOBRESEÍDO POR EL JUEZ DE DISTRITO, APLICANDO LA ÚLTIMA CAUSAL DEL ARTÍCULO 73, DICIENDO QUE ES UNA**

SITUACIÓN QUE NO VA A PODERSE ACTUALIZAR POR RAZONES DE LOS EFECTOS.

PERO AQUÍ ME PARECE QUE LO IMPORTANTE Y TRASCENDENTE EN PRIMER LUGAR, ES DETERMINAR EL INTERÉS JURÍDICO QUE TIENEN LOS CIUDADANOS EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL.

ESTA SEÑORA MADRE DE LA NIÑA, LO QUE PRETENDE ES QUE SU HIJA SEA INSCRITA EN UNA ESCUELA QUE A SU JUICIO TIENE UNA MEJOR CALIDAD EDUCATIVA.

CONSECUENTEMENTE, ME PARECE A MÍ QUE HACER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS CONDICIONES DEL SOBRESEIMIENTO RESPECTO A DERECHOS FUNDAMENTALES Y EN PARTICULAR DEL ARTÍCULO 3º, ES UNA RAZÓN MÁS QUE SUFICIENTE CON INDEPENDENCIA DE SI A FINAL DE CUENTAS SE PUDIERA O NO SE PUDIERA DAR EL AMPARO EN LOS TÉRMINOS QUE LA SEÑORA SOLICITA.

CREO QUE EL PRONUNCIAMIENTO QUE NOS CORRESPONDERÍA HACER ES DIBUJAR EL ALCANCE DE ESTA CAUSAL DE SOBRESEIMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS SOCIALES.

YO POR ESAS RAZONES SOSTENDRÉ EL PROYECTO SEÑOR PRESIDENTE, MUCHAS GRACIAS."

EL MINISTRO SILVA MEZA, MANIFESTÓ: "QUISIERA COMENTAR ALGO QUE ES IMPORTANTE.

YO COMPARTIRÍA, YO DEBO INSISTIR EN QUE YO COMPARTO ABSOLUTAMENTE TODOS LOS ARGUMENTOS QUE SE HAN DADO Y SE DAN PARA EFECTOS DE ENTRAR AL ANÁLISIS DE ESTOS ASUNTOS, PERO EN REALIDAD NO ENCUENTRO CÓMO, QUÉ EFECTOS IBA A TENER LA CONCESIÓN DE UN AMPARO RESPECTO DEL ACTO RECLAMADO, NEGATIVA POR ENCONTRARSE AGOTADO EL CUPO POR PARTE DE UNA ESCUELA PRIMARIA PÚBLICA, DE INSCRIBIR A UNA MENOR PARA QUE CURSARA EN DICHO PLANTEL EL CICLO ESCOLAR 2008-2009, YA PASÓ."

EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPUSO: "ENTONCES ESA ES UNA SITUACIÓN, QUÉ EFECTO RESTITUTORIO UBICADOS EN EL AMPARO EL ESTUDIO COMO TAL, LO RECONOZCO, LO

SUSCRIBIRÍA, PERO EN EL CASO CONCRETO EN EL AMPARO QUE TRATAMOS DE ATRAER YA NO HABRÍA POSIBILIDAD DE DARLE UN EFECTO RESTITUTORIO; YO DIGO, SÍ ES IMPORTANTE, ESPEREMOS LA OPORTUNIDAD DE QUE LLEGUE Y HAY QUE DARLE.

EN CONSECUENCIA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ENFATIZÓ: **"DADA LA DUDA DEL MINISTRO SILVA QUE LE ENTIENDO ASÍ, SIMPLEMENTE TRATANDO DE ATRAER SU VOTO, DADO QUE DICE QUE TIENE DUDA.**

CREO QUE EL ASUNTO AQUÍ ES DE MUCHA IMPORTANCIA, POR QUÉ, PORQUE LO QUE ESTARÍAMOS ESTABLECIENDO ES LA CONDICIÓN DE LA PROPIA PROCEDENCIA RESPECTO DE DERECHOS SOCIALES; ES DECIR, EL JUEZ ESTÁ DESECHANDO COMO SI ESTE FUERA UN ASUNTO DE UNA EXTRAORDINARIA SIMPLEZA.

CREO QUE EL ASUNTO LO ESTÁ PLANTEANDO EL MINISTRO GUDIÑO BIEN, ESTA PERSONA LO QUE PRETENDE ES UN CAMBIO DE ESCUELA POR LAS MEJORES CALIDADES EDUCATIVAS; SI AL FINAL DE CUENTAS NEGAMOS EL AMPARO, CREO QUE AVANZAMOS BASTANTE EN EL TEMA DE LA PROCEDENCIA DEL PROPIO JUICIO DE AMPARO EN LA DETERMINACIÓN DE DERECHOS SOCIALES, DONDE PRÁCTICAMENTE NO TENEMOS COMPETENCIA. SI AL FINAL SE NEGARA EL ASUNTO POR ESA RAZÓN, A MÍ NO ME PREOCUPARÍA, CREO QUE LO QUE NECESITAMOS ES ABRIR LA PROCEDENCIA EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, SIMPLEMENTE CON EL ÁNIMO, DADO QUE EL MINISTRO SILVA LO PLANTEA COMO UNA DUDA, TRATAR DE ATRAER SU VOTO –INSISTO-, CON INDEPENDENCIA AL RESULTADO FINAL EN EL FALLO."

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, EL PROYECTO FUE DESECHADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, SILVA MEZA Y VALLS HERNÁNDEZ.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SOLICITÓ HACERSE CARGO DEL ENGROSE CON EL CRITERIO MAYORITARIO DE LA SALA Y DEJAR SU PROYECTO COMO VOTO PARTICULAR; PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

ASÍ MISMO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SOLICITÓ SUSCRIBIR EL VOTO DE MINORÍA.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO PRESIDENTE DE LA SALA, HIZO LA DECLARATORIA DE LEY EN EL SENTIDO DE QUE ÉSTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, NO EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE DEVUELVAN LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

AMPARO EN REVISIÓN 1104/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA QUE HIZO VALER EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 324/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ÉSTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN ***** .

RECURSO DE RECLAMACIÓN 262/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

INCONFORMIDAD 300/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO EN REVISIÓN 1973/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1506/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 270/2009

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ÉSTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER UNA MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCONFORMIDAD 289/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.A. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 649/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, PRONUNCIADO POR EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 632/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, EL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1621/2009

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE EN EL EN EL AMPARO EN REVISIÓN ***** QUEJOSA: ***** , DE LA PONENCIA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, NO TIENE ABSOLUTAMENTE NADA QUE VER CON NINGUNO DE SUS FAMILIARES, PUESTO QUE SE TRATA DE UNA COINCIDENCIA DE APELLIDOS.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ANUNCIÓ QUE EN TODOS LOS ASUNTOS QUE HA VOTADO EN CONTRA FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

ASÍ COMO EL MINISTRO SILVA MEZA, MANIFESTÓ QUE HARÁ LO MISMO Y QUE TAMBIÉN, DONDE HA VOTADO EN CONTRA, HARÁ VOTO PARTICULAR.

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, EXPRESÓ QUE HARÁ VOTO PARTICULAR EN LOS ASUNTOS QUE HA VOTADO EN CONTRA EN ESTE CASO.

A LO QUE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE HARÁ LO MISMO QUE LOS DEMÁS MINISTROS QUE INTEGRAN LA PRIMERA SALA.

EN CONSECUENCIA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ ARGUMENTÓ QUE EN LOS ASUNTOS QUE VOTÓ EN CONTRA Y EN LOS QUE VOTARÁ TAMBIÉN FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

LISTA NÚMERO 5

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO GUSTAVO RUIZ PADILLA**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1467/2009

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE SE RETIRA LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO 12/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ QUIÉN INDICÓ LO SIGUIENTE: **"LO QUE ACABA DE LEER EL SEÑOR SECRETARIO EL ASUNTO VIENE PROPONIENDO LA CADUCIDAD DE ESTE PROCESO, DE ESTE AMPARO DIRECTO; SIN EMBARGO, A MÍ ME PARECE QUE SI HACEMOS UNA INTERPRETACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 74, QUE COMO TODOS SABEMOS CALIFICA LA PARTE RELATIVA A LOS SOBRESSEIMIENTOS, PODEMOS ENCONTRAR QUE EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V, SE ESTABLECE LA REGLA GENERAL DEL SOBRESSEIMIENTO POR RAZÓN DE LA CADUCIDAD Y QUE DESPUÉS, EN LOS SUCESIVOS PÁRRAFOS DE ESTA FRACCIÓN**

V, SE ESTÁN ESTABLECIENDO ALGUNAS CONSIDERACIONES QUE A MI PARECER SON DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

EN PARTICULAR, ME INTERESA DESTACAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO EN EL CUAL SE ESTABLECE, RESPECTO DEL AMPARO DIRECTO, QUE UNA VEZ QUE EL ASUNTO HAYA SIDO LISTADO O SE HAYA CELEBRADO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EL ASUNTO NO PODRÁ CADUCAR. SIN EMBARGO, EN EL CASO DEL AMPARO DIRECTO, -COMO TODOS LO SABEMOS-, NO EXISTE ESTA AUDIENCIA. CONSECUENTEMENTE, ME PARECE QUE LLEVANDO A CABO UNA INTERPRETACIÓN POR MAYORÍA DE RAZÓN Y DESPUÉS VOY A DECIR POR QUÉ CREO QUE EN ESTE CASO SÍ CABEN LAS INTERPRETACIONES POR MAYORÍA DE RAZÓN, NO PODEMOS DETERMINAR LA CADUCIDAD DE LOS ASUNTOS QUE HUBIEREN LLEGADO AL TRIBUNAL COLEGIADO, PUESTO QUE AHÍ NO SE CELEBRA LA AUDIENCIA Y LOS ASUNTOS ESTÁN PREPARADOS PARA SU RESOLUCIÓN POR EL PROPIO TRIBUNAL COLEGIADO. CREO QUE SERÍA EXIGIRLE MUCHO A UN PARTICULAR, -QUE YA ESTÁ EN EL AMPARO DIRECTO-, DE QUE ESTUVIERE MOSTRANDO UN INTERÉS JURÍDICO SUCESIVAMENTE PARA ESTAS CUESTIONES.

EN SEGUNDO LUGAR, Y AQUÍ ES DONDE ME PARECE QUE SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN POR MAYORÍA DE RAZÓN, LOS CRITERIOS QUE BÁSICAMENTE TENEMOS RESPECTO A CADUCIDAD DE LA INSTANCIA DE LA FRACCIÓN XIV, DEL ARTÍCULO 107, CONSTITUCIONAL FUERON ESTABLECIDOS ANTES QUE SE REFORMARA EL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN QUE NOS GARANTIZA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA UN ACCESO A LA JURISDICCIÓN. CONSECUENTEMENTE, ME PARECE QUE ESOS CRITERIOS DE LA CADUCIDAD TIENEN QUE MATIZARSE A LA LUZ DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, Y POR ESAS RAZONES A MI PARECER EL ASUNTO NO HA CADUCADO, Y ESTA SALA DEBERÍA PRONUNCIARSE SOBRE EL FONDO DEL MISMO.

POR ESTA RAZÓN SEÑOR PRESIDENTE, Y MUY RESPETUOSAMENTE VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO QUE HA SIDO SOMETIDO A NUESTRA CONSIDERACIÓN."

ENSEGUIDA EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPRESÓ: "SÍ, YO POR EL CONTRARIO, ME MANIFIESTO EN FAVOR DEL

PROYECTO, ES VERDAD LO QUE DICE EL MINISTRO COSSÍO DE QUE HAY UNA DISPOSICIÓN EXPRESA TRATÁNDOSE DE AMPARO INDIRECTO, Y QUE EN AMPARO DIRECTO NO EXISTE LA AUDIENCIA, POR LO TANTO NO PODRÍA SER A PARTIR DE AHÍ DONDE YA NO OPERARA LA CADUCIDAD. SIN EMBARGO, HAY CRITERIOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS Y DE ESTA SUPREMA CORTE, QUE EN AMPARO DIRECTO SE INTERRUMPE LA CADUCIDAD, Y YA NO EMPIEZA A CORRER A PARTIR DE QUE EL ASUNTO SE LISTA PARA VERLO EN SESIÓN; ESE ES MÁS O MENOS EL EQUIVALENTE DE LA AUDIENCIA.

RESPECTO AL OTRO ARGUMENTO MUY INTERESANTE QUE DA EL MINISTRO COSSÍO, YO QUISIERA DECIR QUE EL ARTÍCULO 17 VIENE SOBRE LA BASE DE LA PROCEDENCIA DE LOS JUICIOS, NO ES EL ARTÍCULO 17 CON SU ÚLTIMA REFORMA UNA ESPECIE DE PERMISO DE CONDICIÓN PARA QUE CUALQUIER JUICIO SEA PROCEDENTE CON MÉRITO AL ACCESO A LA JUSTICIA, Y CREO QUE AQUÍ ESTAMOS FRENTE A UNA CUESTIÓN DE PROCEDENCIA.

QUIERO DESTACAR QUE CUANDO ESTA PRIMERA SALA ATRAJO EL ASUNTO, YA HABÍA CORRIDO LA CADUCIDAD, YA HABÍA OPERADO LA CADUCIDAD, HAY UNA CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO, QUE ESTABLECE QUE HABÍAN TRANSCURRIDO –SI MAL NO RECUERDO- TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÍAS. POR LO TANTO, YA CUANDO ESTA SALA LO ATRAJO, YA EL ASUNTO YA ERA IMPROCEDENTE. ES CIERTO QUE LA CADUCIDAD IMPLICA UNA DESATENCIÓN, UNA PÉRDIDA DEL INTERÉS JURÍDICO DE LAS PARTES, LO CUAL, EN MUCHAS OCASIONES EN LA REALIDAD NO SE DA, SIN EMBARGO, PUES TAL COMO ESTÁ REDACTADO EN LA LEY, ÉSTA ES UNA PRESUNCIÓN, YO HICE ESA PRECISIÓN QUE NO ADMITE PRUEBA EN CONTRARIO.

POR TAL MOTIVO, Y EN VIRTUD DE QUE EL PROYECTO ESTÁ HECHO CONFORME A PRECEDENTES REITERADOS, Y MUY ANTIGUOS DE ESTA SUPREMA CORTE, TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS, Y QUE YO NO ENCUENTRO UN MÉRITO PARA HACER EXCEPCIÓN EN ESTE CASO, YO ME VOY A PRONUNCIAR EN FAVOR DEL PROYECTO.”

ACTO SEGUIDO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EXPUSO:
"LA MISMA PREGUNTA QUE SE ESTÁN HACIENDO LOS SEÑORES MINISTROS, ESPECÍFICAMENTE EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, ME LA HICE YO.

EN UN AMPARO DIRECTO, EN EL CUAL LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA EJERCIDO LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, ES POSIBLE QUE OPERE LA CADUCIDAD, AUN CUANDO EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, HAYA CERTIFICADO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS, EL TRANCURSO DEL PLAZO DE LA INACTIVIDAD, Y YO TAMBIÉN MÁS O MENOS EN EL MISMO SENTIDO QUE EL MINISTRO COSSÍO TRAE, TENGO MI RESPUESTA PERSONAL, Y CON EL DEBIDO RESPETO CONSIDERO QUE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA NO PUEDE OPERAR EN ESTOS CASOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 100, POR OTROS ARGUMENTOS QUE EL MINISTRO COSSÍO, EN LOS ARTÍCULOS 157 Y 185, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE AMPARO, Y PARTICULARMENTE EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA MISMA DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTO DE LOS CUALES SE EJERCIÓ LA FACULTAD DE ATRACCIÓN.

ES DECIR, UNA VEZ QUE LA SUPREMA CORTE DETERMINE EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN POR SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS REGIDOS POR LA LEY DE AMPARO, ESTO ES, CUANDO SE TRATE DE UN RECURSO DE REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO, JURÍDICAMENTE EL ASUNTO MODIFICA DESDE NUESTRA ÓPTICA, SU NATURALEZA PROCESAL PARA CONVERTIRSE EN UN PROCEDIMIENTO DE ESPECIAL INTERÉS, QUE JURÍDICAMENTE SE DISTINGUE POR LA PRESENCIA DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, ES DECIR, DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA, QUE JUSTIFICARON SU ATRACCIÓN; Y POR ESA ESPECIALIDAD QUEDA SUJETO A REGLAS PROCESALES TAMBIÉN ESPECIALES, LAS CUALES PROBABLEMENTE CONLLEVAN LA INAPLICABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN REGULAR U ORDINARIA DE LA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, LA CUAL SE BASE EN UN PRINCIPIO, COMO LO

DECÍA EL MINISTRO GUDIÑO, DE DESINTERÉS DE LAS PARTES, PARA QUE SE SOLUCIONE EL ASUNTO.

ES DECIR, SI LA IDEA BÁSICA DE LA CADUCIDAD ES LA GENERACIÓN DE UNA PRESUNCIÓN LEGAL DE DESINTERÉS DE LAS PARTES, A FIN DE QUE LOS JUICIOS NO QUEDEN INDEFINIDAMENTE ABIERTOS Y SIN RESOLUCIÓN, Y POR ELLO, ES UNA FORMA DE TERMINACIÓN DEL JUICIO O DEL RECURSO DE REVISIÓN, QUE ACTUALICE EL SOBRESEIMIENTO, PARECE SER QUE LA MISMA NO PODRÍA SER APLICABLE EN REVISIÓN O EN AMPARO DIRECTO REGIDO POR ESTAS REGLAS ESPECIALES DE ATRACCIÓN, PUESTO QUE POR LAS REGLAS ESPECIALES DE ATRACCIÓN, SE TIENE INTERÉS Y TRASCENDENCIA EN LA RESOLUCIÓN DE ESTE ASUNTO.

EN ESA VIRTUD, Y CON FUNDAMENTO EN OTROS ARTÍCULOS, EN EL 157 POR EJEMPLO DE LA LEY DE AMPARO, QUE EN LA PARTE SEÑALA QUE LOS JUECES DE DISTRITO, NO DEBEN PERMITIR LA CADUCIDAD Y LA CONSUMACIÓN DE LA CADUCIDAD, COMO OCURRE EN AMPARO CONTRA LEYES, SI EL AMPARO CONTRA LEYES, ESTAS LEYES SON DECLARADAS INCONSTITUCIONALES POR JURISPRUDENCIA DE LA CORTE, POR ESA ANALOGÍA, YO ESTIMO QUE ESTAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES TAMBIÉN DEBEN APLICARSE A ESTOS ASUNTOS QUE POR INTERÉS Y TRASCENDENCIA, AUN CUANDO YA HAYA CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, NO DEBEN CADUCAR, GRACIAS PRESIDENTE."

ACTO CONTINUÓ, EL MINISTRO SILVA MEZA ENFATIZÓ: "YO VENGO CONVENCIDO TOTALMENTE CON LOS EXTREMOS DEL PROYECTO, ESTOY CONVENCIDO PORQUE PRECISAMENTE ESTÁ EN APLICACIÓN PURA Y DURA DE ESTE INSTITUTO Y LA INTERPRETACIÓN QUE TENEMOS DE LA CADUCIDAD, PARA EFECTOS DE LLEGAR AL SOBRESEIMIENTO; EL CÓMPUTO QUE HACE, LA CALENDARIZACIÓN QUE QUEDA AHÍ FIRME ETC., TODO QUE HACE QUE ÉSTA SÍ CONVENGO, ES UNA INSTITUCIÓN PUES SE PUEDE DECIR ES UNA INSTITUCIÓN ODIOSA, DEFINITIVAMENTE; SIN EMBARGO, DIGO ES ODIOSA INCLUSIVE PORQUE EN SUS ORÍGENES PUES PARECE QUE ES UNA CONSTRUCCIÓN JURISPRUDENCIAL Y AL DECIR

CONSTRUCCIÓN JURISPRUDENCIAL ES QUE TIENE SU ORIGEN EN ESTE ALTO TRIBUNAL Y OBEDECIÓ A OTROS MOMENTOS HISTÓRICOS Y A OTRAS RAZONES QUE NO ME CORRESPONDE A MÍ JUZGAR O ANALIZAR, ANALIZAR SÍ, JUZGAR NO.

SIN EMBARGO, AHÍ ESTÁ LA CADUCIDAD, AHÍ ESTÁ EL INSTITUTO Y SE LLEGA A ELLA POR LA VÍA... SE LLEGA AL SOBRESEIMIENTO POR ESA VÍA, LOS JUICIOS DE NATURALEZA CIVIL, SON EMINENTEMENTE DISPOSITIVOS A INSTANCIA DE PARTE, CUANDO HAY ESA INACTIVIDAD SE LLEGA A ESTA FIGURA DE LA CADUCIDAD; AHORA, ¿POR QUÉ HAGO USO DE LA PALABRA EN ESTE MOMENTO? ME INQUIETA ESTA APRECIACIÓN QUE HACE AHORA LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EN RELACIÓN A QUE POR VIRTUD DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SE... DE ALGUNA MANERA VAMOS A DECIR, SE FLEXIBILIZAN LAS REGLAS PROCESALES, YO CREO QUE NO; YO CREO QUE SIMPLEMENTE ES EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, NOS SUSTITUIMOS EN LA INSTANCIA ORDINARIA, EN ALGUNOS CASOS E INCLUSIVE HAY ESA CONFUSIÓN SI REASUMIMOS NUESTRA COMPETENCIA ORIGINARIA, PERO CUANDO HAY LA ATRACCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE ESTABLECIDAS, SIMPLEMENTE ENTRAMOS A ESA INSTANCIA, PERO LAS REGLAS PROCESALES NO... SON INVARIABLES Y SON INVARIABLES EN TANTO QUE DAN UNA SEGURIDAD JURÍDICA PARA TODOS Y NO PUEDEN VARIARSE Y ADQUIEREN UN RANGO DE ESPECIALIZACIÓN O POR LA ESPECIALIZACIÓN O LA ESPECIALIDAD DEL TEMA, PORQUE AHÍ SE PRETENDE FIJAR CRITERIOS DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA, ¡VAMOS! QUE ES UNA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE ATRAEN ¡VAMOS! EN LOS EXTREMOS QUE YA TENEMOS NOSOTROS MUY ANALIZADOS PARA PODER REALIZAR ESTE EJERCICIO, NO PUEDE VARIAR DE NINGUNA MANERA LAS REGLAS Y DENTRO DE ELLAS EL INSTITUTO DE LA CADUCIDAD, YO CREO QUE NO; AHORA, HAGO REFERENCIA A LA OPINIÓN DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, SÍ, SÍ ES ATRACTIVA DESDE LUEGO, PERO ES ATRACTIVA EN EL SENTIDO SÍ HAY QUE ABORDAR EN LA CADUCIDAD ¡CLARO! HAY QUE TRABAJAR EN ELLA Y QUIÉN SABE A DÓNDE LLEGUEMOS, PERO MIENTRAS ESTÉ EN LA LEY,

NO NOS TOCA —CREO— A NOSOTROS SÍ POR LA VÍA DE LA INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO SE CREÓ, IRLA DEJANDO SENTADA, VOY DE ACUERDO, PERO EN ESE CONTRASTE CON EL 17 CONSTITUCIONAL, AHÍ SÍ ME INSCRIBO AL CRITERIO DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, CREO QUE NO. HASTA AHÍ NO LLEGA EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN, PARA VARIAR PRECISAMENTE LAS FORMAS PROCESALES, A VECES ESTORBAN, A VECES INCOMODAN, PERO DAN SEGURIDAD, DAN CERTEZA PARA ELLO, GRACIAS PRESIDENTE.”

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ARGUMENTÓ: SÍ, LO QUE HA DICHO LA MINISTRA OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO ES DE MUCHA IMPORTANCIA, ES DE MUCHA TRASCENDENCIA, A MÍ ME GUSTARÍA DAR UNA RESPUESTA, YO ESTARÍA TOTALMENTE DE ACUERDO SI UNA VEZ... SI ESTANDO TRANSCURRIENDO LA CADUCIDAD, EL TÉRMINO PARA CADUCIDAD, LO HUBIERA ATRAÍDO LA SUPREMA CORTE, LO HUBIERA ATRAÍDO ESTA SALA, ENTONCES NO CABRÍA DUDA. HAY UN TEMA MUY IMPORTANTE: SI UNA VEZ QUE ATRAE LA SUPREMA CORTE, OPERA O NO OPERA LA CADUCIDAD, ES UN TEMA PARA FUTUROS CASOS, PERO EN ESTE CASO, NO SE DA LA CIRCUNSTANCIA, EN ESTE CASO, CUANDO LA SUPREMA CORTE ATRAE, YA HABÍA TRANSCURRIDO LA CADUCIDAD PARA DECIRLO EN FORMA COLOQUIAL: EL ASUNTO HABÍA FENECIDO, HABÍA MUERTO; ENTONCES, YO ME SUSCRITO TAMBIÉN A LO QUE DICE EL MINISTRO SILVA, LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA ESTÁ BAJO EL SUPUESTO DE QUE SE DAN LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA, NO PUEDE LA ATRACCIÓN HACER PROCEDENTE LO QUE ANTES NO LO ERA; POR TAL MOTIVO, YO ME SIGO AFIRMANDO EN EL SENTIDO DEL PROYECTO.”

AL RESPECTO LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ: “SIN EL ÁNIMO DE POLEMIZAR, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, PERO BUENO, EN PRIMERÍSIMO LUGAR, NO HUBO UNA... NADA MÁS HUBO UNA CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL TRANSCURSO DEL PLAZO, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE LE DIO VISTA A LA OTRA PARTE Y TODAVÍA NO HAY UN PRONUNCIAMIENTO DEL TRIBUNAL, O SEA QUE SOLAMENTE EXISTE LA CERTIFICACIÓN; ESO POR UN

LADO, Y POR OTRO LADO, CON TODO RESPETO AL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, YO NO TRATO DE FLEXIBILIZAR LAS REGLAS, SINO QUE PARA MÍ ES EL INTERÉS Y TRASCENDENCIA, Y SI LA CADUCIDAD ES UN INSTITUTO ESENCIAL DE DESINTERÉS DE LAS PARTES, EN ESTE ASUNTO HAY INTERÉS Y TRASCENDENCIA, Y POR LO TANTO, EL TEMA DEL INTERÉS SI NO ES DE FLEXIBILIZAR LAS REGLAS, YO PIENSO QUE PODRÍAMOS EN ESTE CASO NO DECRETAR LA CADUCIDAD.”

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ: “MUY BREVEMENTE SEÑOR PRESIDENTE. YO CREO QUE LO QUE ESTÁ DICIENDO LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ES DE MUCHA IMPORTANCIA POR ESTO: EN EL CASO CONCRETO, COMO USTEDES RECUERDAN, SE LE DIO VISTA A LA SEÑORA ***** , CON MOTIVO DE LA CADUCIDAD, Y ELLA PLANTEÓ UNA SERIE DE ARGUMENTOS DICIENDO QUE LOS PROCESOS QUE SE SEGUÍAN ENTRE EL LITIGIO ENTRE ELLA Y LA SEÑORA ***** , Y LA REVISTA PROCESO Y LA SEÑORA ***** , ESTABAN INTERRELACIONADOS Y QUE ESO, A SU JUICIO –NO SÉ SI CON RAZÓN O NO, PERO EN FIN, TODO CASO DEBÍA MERECEER ESTO UN PRONUNCIAMIENTO– GENERABAN UNA CONDICIÓN DE CADUCIDAD PORQUE HABÍA ACTUACIONES INTERRELACIONADAS. ENTONCES, AHÍ ME PARECE QUE HAY UN PROBLEMA FÁCTICO QUE TENDRÍAMOS QUE ANALIZAR; Y EN SEGUNDO LUGAR, CREO QUE ES MUY IMPORTANTE ESTO QUE DECÍAN TANTO EL MINISTRO SILVA COMO EL MINISTRO GUDIÑO, DE LA RELACIÓN ENTRE EL ARTÍCULO 17 Y LA FRACCIÓN XIV DEL 107.

¿POR QUÉ RAZÓN? ES CIERTO LO QUE DICEN ELLOS, EL ARTÍCULO 17 NO LO VAMOS A INTERPRETAR LÍRICAMENTE PARA DECIR QUE TODO ES PROCEDENTE PORQUE LO DICE EL 17, PERO SÍ ME PARECE QUE HABIÉNDOSE ESTABLECIDO LA CADUCIDAD EN LA REFORMA DEL AÑO 51 –POR LAS RAZONES QUE EXPLICABA MUY BIEN EL MINISTRO SILVA, EL REZAGO, ETCÉTERA– Y HABIENDO ESTADO EN ESE MOMENTO SÓLO LA FRACCIÓN XIV DEL 107, ESTO SE COMPLEMENTÓ, Y ESTO TIENE QUE RECIBIR UNA MATIZACIÓN CUANDO SE

CONSTITUCIONALIZÓ UN DERECHO TAN IMPORTANTE COMO EL QUE TENEMOS DE ACCESO A LA JUSTICIA.

LAS REGLAS PROCESALES EFECTIVAMENTE NO LAS VAMOS A DESCONOCER, PERO SÍ ME PARECE QUE TENIENDO AHORA UN DERECHO FUNDAMENTAL MUCHO MÁS ROBUSTO EN EL ARTÍCULO 17, SÍ TENEMOS QUE ATENUAR EL RIGOR INTERPRETATIVO DE LA FRACCIÓN V, DEL 74, PARA NO DARLE A LA CADUCIDAD ESTA FUERZA QUE SE LE ESTÁ DANDO CUANDO EXISTEN CONDICIONES ANALÓGICAS ENTRE LA CITACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LOS JUICIOS INDIRECTOS, CON LAS CONDICIONES PROCESALES DE DESAHOGO DE LOS AMPAROS DIRECTOS; ES DECIR, CREO QUE NI LA SEÑORA MINISTRA NI YO ESTAMOS DICIENDO QUE LAS REGLAS PROCESALES SE DEJEN DE LADO CON MOTIVO DEL ARTÍCULO 17, SINO SIMPLEMENTE QUE SE REVISE LA FORMA EN QUE ESTAMOS INTERPRETANDO LA CADUCIDAD, PORQUE INSISTO, ESTO TENÍA UNA CONDICIÓN SOLITARIA DURANTE MUCHOS AÑOS, AL MENOS DESDE 1951 HASTA FINALES DE LOS AÑOS 90, Y AHÍ ES DONDE BÁSICAMENTE SE CONSTRUYERON LAS TESIS DE CADUCIDAD. YO POR ESAS RAZONES ME PARECE MUY INTERESANTE LO QUE SE HA DICHO EN ESTOS CASOS, SIGO ESTANDO EN CONTRA DEL PROYECTO SEÑOR PRESIDENTE Y LE AGRADEZCO MUCHO.”

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ MANIFESTÓ: “SOSTENGO EL PROYECTO EN SUS TÉRMINOS, LA CADUCIDAD NO LLEGO AL EXTREMO DE CALIFICARLA DE ODIOSA, PERO SÍ, NO ES UNA INSTITUCIÓN SIMPÁTICA; SIN EMBARGO, DA CERTIDUMBRE, DA SEGURIDAD JURÍDICA, PUESTO QUE SI UN LITIGANTE, O UNA DE LAS PARTES, POR MÁS DE 300 DÍAS NO LLEGA A PROMOVER EN UN JUICIO, PUES ESTÁ DEMOSTRANDO DESINTERÉS, ESO ES EVIDENTE.

AQUÍ, EN SESIÓN DE 3 DE JUNIO DE ESTE AÑO, ESTA PRIMERA SALA, POR MAYORÍA DE 4 VOTOS DECIDIÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, REPITO: 3 DE JUNIO DE ESTE AÑO. LA CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL COLEGIADO SE HIZO EN FECHA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 DE MARZO DE 2007 AL 25 DE FEBRERO DE 2008, NO SE RECIBIÓ

ALGÚN ESCRITO O PROMOCIÓN DE LA QUEJOSA OLGA NOEMÍ WORNAT. ESTO, LA CERTIFICACIÓN, ES DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2008, Y HABÍAN TRANSCURRIDO EN AQUEL MOMENTO 348 DÍAS DE INACTIVIDAD PROCESAL, Y ASÍ CONSTA LA CERTIFICACIÓN. POR ESAS CONSIDERACIONES Y LAS QUE SE CONTIENEN EN EL PROYECTO YO LO SOSTENGO EN SUS TÉRMINOS.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO EN REVISIÓN 1996/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE: **“EN LAS PÁGINAS CATORCE Y QUINCE DEL PROYECTO QUE USTED SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, SE ESTÁN DADO LAS RAZONES PARA DECLARAR INOPERANTES LOS AGRAVIOS FORMULADOS. YO NO COINCIDO CON ESTAS AFIRMACIONES, CREO QUE LA PARTE RECURRENTE NO VARIÓ LAS RAZONES DADAS Y CREO QUE SÍ ESTABLECIÓ UNA SERIE DE ARGUMENTOS PARA COMBATIR LAS RAZONES DADAS POR EL JUEZ DE DISTRITO; CONSECUENTEMENTE, NO COMPARTO, INSISTO, EL DESECHAMIENTO Y VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO SEÑOR.”**

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ, SILVA MEZA Y SÁNCHEZ CORDERO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17

DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1627/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO SILVA MEZA, SEÑALÓ QUE HA VOTADO EN ALGUNOS PRECEDENTES POR LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 232 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PROYECTO EN ESTA OCASIÓN.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA.

AMPARO EN REVISIÓN 1101/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 976/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO

DE REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 315/2008-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

AMPARO DIRECTO 6/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ANUNCIÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTENTE EN EL PRESENTE ASUNTO.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA 32/2009

PROMOVIDO POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ONCE DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DENTRO DE LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA *****.

EL PROYECTO PROPUSO TENER POR DESISTIDA A *****, DEL RECURSO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 280/2009

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL

PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN LA INCONFORMIDAD
*****,

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR
EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, EN LOS
TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCONFORMIDAD 312/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE
FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL
PLENO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE
AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 302/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE
FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR
EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL
DEL TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 749/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ÉSTA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO
*****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO
SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y DE OTRAS
AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE ÉSTA PRIMERA SALA
DISPONE DE OFICIO EL CUMPLIMIENTO SUBSTITUTO DE LA
SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO *****,
DICTADA POR EL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO; REMITIR
LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL
CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN

Y DECLARAR SIN MATERIA EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA A QUE ESTE TOCA SE REFIERE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **SETENTA Y DOS** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **SESENTA Y DOS**: DE LOS CUALES FUERON: **QUINCE** AMPAROS EN REVISIÓN, **SIETE** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **OCHO** INEJECUCIONES DE SENTENCIA, **DOCE** INCONFORMIDADES, **TRES** AMPARO DIRECTOS, **UNA** FACULTAD DE ATRACCIÓN, **SEIS** CONTRADICCIONES DE TESIS, **NUEVE** RECURSOS DE RECLAMACIÓN Y **UNA** REVISIÓN ADMINISTRATIVA, QUE HACEN EN TOTAL **SESENTA Y DOS** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.)